



Número 2021-0008

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha diez (10) de julio de 2015, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: "Toda persona tiene derecho a la salud integral..."

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), establece que PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación MSP-DESP-00377-2021 de fecha 25 de febrero del presente año, el Ministro de Salud Pública, Dr. Antonio Plutarco Arias Arias, solicita se realice una compra con carácter de urgencia de materiales e insumos a ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la Covid-19.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con el informe presentado en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, este recomienda que se realice un procedimiento de Urgencia para adquirir los productos de misceláneos que están siendo solicitados por el Ministro de Salud Pública a través de la comunicación MSP-DESP-00377-2021 de fecha 25 de febrero del presente año, a los fines de ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la Covid-19. Así mismo establece en el mismo informe que para poder dar respuesta oportuna y la premura de contar con dichos productos, para garantizarlos y debido a los plazos que otorga la ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, si se realiza una Licitación Pública Nacional, los tiempos de entrega de los productos serían posteriores a junio del presente año, siendo una entrega tardía para dar la respuesta requerida.

**CONSIDERANDO:** Que por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dichos productos, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la **Adquisición de Misceláneos para ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la COVID-19.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley "...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno..." Así



como su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, **"Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."**

**CONSIDERANDO:** Que por el monto estimado para la adquisición de los productos requeridos, correspondían según el umbral emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2021, a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo que implicaría un tiempo aproximado de tres (3) meses, razón por la cual nos vemos en la necesidad de adquirir los referidos productos mediante un procedimiento de urgencia.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTA:** La Constitución Dominicana de fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha diez (10) de julio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTAS:** Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación MSP-DESP-00377-2021, de fecha 25 de febrero del presente año, del Ministro de Salud Pública, Dr. Antonio Plutarco Arias Arias.

**VISTO:** El informe de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo.

**OIDAS:** Las recomendaciones del Director Jurídico de la institución.



En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO PRIMERO:** REALIZAR mediante el Procedimiento de Urgencia, la **Adquisición de Misceláneos para ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la COVID-19**, indicados en el informe anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

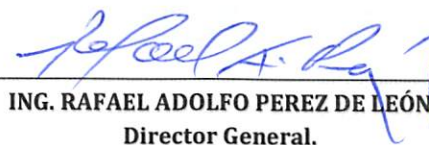
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR como en efecto DESIGNA, a los señores: Ketty Grisert Pérez Santana, Encargada de la División de Servicios Generales, Junior Alberto Vásquez, Auxiliar de Almacén y Fior Acevedo (perito externo) (Ced. 001-0117569-3) como peritos responsables de evaluar las muestras, especificaciones técnicas y aspectos técnicos que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la **Adquisición de Misceláneos para ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la COVID-19**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESIGNAR como en efecto DESIGNA, a las señoras: Johanna Mariel Sánchez Flores, Ana Katuska Ramirez, Ana Valdez y Yadira Veras, Abogadas de PROMESE/CAL, como peritos responsables de evaluar los documentos de índole legal que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la **Adquisición de Misceláneos para ser utilizados durante la Jornada Nacional de Vacunación por la COVID-19**

**ARTÍCULO CUARTO:** CONVOCAR a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso, conforme lo establece el numeral 07.01, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**DADA:** En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiún (2021).

  
ING. RAFAEL ADOLFO PEREZ DE LEÓN  
Director General.

